



SELO QVARTO, VINTO
MARAVILLO, AÑO DE 1811
CALLE

ni Calles lo que vellebare abender depumera mano comprando
en dhas Plazas y Mercados alas Oras que ve Señalare por este Aun-
tamiento y no antes y que alas Contrabentores y alas que falten en lo
pesos y medidas ve les imponga por la pumera y segunda vez las multas
que vean proporcionadas y por la terzera un mes de Carzel, destierro y
prohibicion de vvar de dha N.venta. Como demas que contiene la que ve
de la N. Ciudad habiendola Oido la obedecio con todo
Respeto y para N.rolber sobre ve Cumplimento y Obrexbancia: Acorde
de vezze generalmente a todos los Cavalleros Capitulares y Diputa-
dar del Comun para el primer Cavildo Ordinario traiendose la
Ordenanza de Rebendedores N.rolamento que se reformo de estos y lo
demas documentos que conduzcan para con conocim. dar la prohiben-
cia conforme alo que manda el Consejo.

re
S. dor Noturas en
la Acequia de Zarai
che.

El Senor D. Salvador Vinader uno de los Caballeros Comi-
varios dela Acequia maior de Alfufia; Dio Cuenta que con la
abundancia de Uvias que han vobebenido estos dias proximos, se ha
noto por dos partes la de Zarai che por abocarse aeste Vazo algu-
nas Ramblas y boqueras dela parte del Norte; y para queno Resulta
ve perjuicio alas tierras inmediatas de dhas Noturas prohibencio de
N.medio; pero esto fue interin daba otras dispposiciones, en atencion
a ser preciso tomar la Competente delamayor de Alfufia quando vea
combeniente; y para los efectos que conduzca lo haze presente aeste
Auntam. para ve inteligencia: Luen habiendolo Oido: Acordo;